RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA –

BOGOTÁ, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

REF. INCUMPL VIS 2021-00949.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 5 DEL 18 DE ENERO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se aclare la clase de procesos que se pretende adelantar; advirtiendo que si no se trata de un proceso de MODIFICACIÓN DE VISITAS, y lo pretendido es que se requiera a la madre por no estar dando cumplimiento a las visitas señaladas por el JUZGADO 9° CIVIL DE FAMILIA y/o las conciliadas el 24 de septiembre de 2019, para el efecto deberán iniciarse las acciones penales correspondientes.

2) Acorde a lo anterior deberá precisarse la clase de proceso que se pretende adelantar y adecuarse las pretensiones.

3) Se dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4° del art. 6° del Decreto 806 de 2020, acreditando con la documental correspondiente, que se efectuó el envío por medio electrónico de copia de la demanda y de sus anexos a la parte demandada; advirtiendo que de no conocerse el canal digital de dicha parte, se deberá acreditar el envío físico de la demanda y de sus anexos a la misma.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7500d0b3fcf2392c7193b55be30c2c0f14ed6db1ea53d76472654dd6097aaab1**
Documento generado en 17/01/2022 11:43:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica